



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

ORDENANZA N° 5477

Corrientes, 07 JUL 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 5387/10 y la importancia de establecer medidas tendientes a una efectiva atención al público en oficinas y reparticiones con concurrencia masiva de personas, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional, a partir de la reforma de 1994, otorga jerarquía constitucional a los derechos de consumidores y usuarios en la nueva redacción del artículo 42 de nuestra Carta Magna que dice textualmente: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud y a condiciones de trato equitativo y digno".

Que, en base a esta reforma constitucional se han implementado a nivel nacional y provincial leyes de defensa del consumidor que han significado un enorme avance en la materia y en ciudad fundamentalmente con la creación de las oficinas municipales de defensa del consumidor que realizan un gran trabajo en esta área.

Que, asimismo la Ordenanza N° 2619 ha establecido la prioridad de atención a mujeres embarazadas en las dependencias municipales.

Que, se debe seguir avanzando en esta temática extendiendo la protección, sobre todo con los usuarios y consumidores que se encuentran en una situación de vulnerabilidad como los adultos mayores, discapacitados y mujeres embarazadas, instrumentando herramientas que le aseguren un trato prioritario en su atención.

Que, si bien es cierto que algunos establecimientos ofrecen alguna caja o sector con prioridad para discapacitados, es menester ampliar esta atención tanto para los destinatarios mencionados en el anterior considerando, como así también en todo lugar que tenga atención directa al público.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia,

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: MODIFICAR el art.1° de la Ordenanza N° 5387/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.1°: ESTABLECESE, priorizar la atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con discapacidades permanentes o transitorias, en todas las entidades públicas o privadas dirigidas a la atención al público.

ART.-2°: MODIFICAR el art. 2° de la Ordenanza N° 5387/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-2°: ENCOMIÉNDESE de manera obligatoria exhibir dentro de las entidades y a vista del público carteles que expresen dicha prioridad siendo estos de un tamaño mínimo de 50 por 30 centímetros con la leyenda "ATENCIÓN PRIORITARIA A MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES, LACTANTES EN BRAZOS MENORES A UN AÑO DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDADES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ORDENANZA MUNICIPAL N°..."



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
D. DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
Expediente N° de Expediente	
FECHA	N°
13 JUL 2011	

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Organos, es Donar Vida”

.2//

5477

Corrientes, **07 JUL 2011**

ORDENANZA N°

ART.-3°: MODIFICAR el art. 3° de la Ordenanza N° 5387/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-3°: LA Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y Protección al Usuario y los inspectores municipales serán los órganos de control del cumplimiento de la presente ordenanza.

ART.-4°: INCORPORAR el Art. 4° a la Ordenanza N° 5387/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-4°: LOS establecimientos mencionados habilitarán un sector; caja o dependencia debidamente señalizada mediante carteles que indiquen de forma clara y visible la prioridad de atención establecida en el artículo 1°.

ART.-5°: INCORPORAR el Art. 5° a la Ordenanza N° 5387/10 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART.-5°: EL incumplimiento dispuesto por parte de las entidades mencionadas en el artículo 1°, hará pasible al funcionario responsable de la dependencia pública o al propietario del negocio comercial y/o responsable legal de la entidad privada multa de 40 a 300 Unidades de Multa.

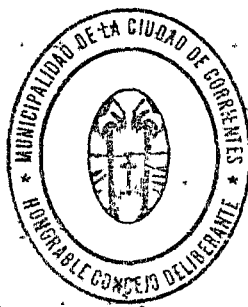
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

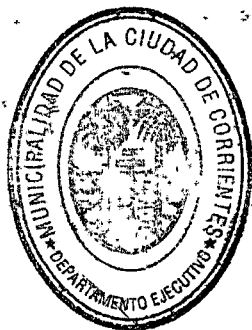


Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5477 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1867 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



M.ª Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes